



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11040

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prescindir del procedimiento de Licitación Pública, conforme lo dispuesto por el artículo 11º de la Ley N° 2756, para concesionar de manera precaria los recorridos de los corredores correspondientes a las Líneas 5, 9, 10 y 16 en forma separada, de conformidad a los pliegos y pautas establecidos en el acto licitatorio originario de la concesión revocada que se tendrá como referencia de las ofertas y hasta tanto se efectúe el llamado a licitación, adjudicación y contratación del nuevo servicio.

Art. 2º: Las contrataciones resultantes de la autorización otorgada por el artículo anterior, a efecto de garantizar la libre concurrencia e igualdad de oportunidades de los oferentes, la transparencia y falta de arbitrariedad del proceso, así como la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público, se dispondrán sin excepción alguna, previo cumplimiento de los siguientes recaudos:

- a) Publicidad de la convocatoria a oferta pública mediante publicaciones que se efectuarán por tres (3) días consecutivos en los dos diarios de mayor circulación en la provincia y en un diario de circulación nacional y en la página web oficial de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz.
- b) La fecha límite de presentación de las ofertas no podrá ser menor a los siete (7) días hábiles contados a partir de la última publicación.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11040

- c) Adjudicación previo estudio y dictamen fundado realizado por una comisión especial constituida por el Departamento Ejecutivo Municipal al efecto, de no menos de cinco (5) miembros.
- d) Compromiso, por parte de los oferentes, de absorber la totalidad de los empleados que trabajan en la actualidad en la prestación del servicio.
- e) Las presentaciones deberán realizarse detallando las unidades que se afectarán a los servicios que no deberán ser menor a las exigidas en la Ordenanza N° 9833/94 para cada uno de los corredores por los que se invita a ofertar, y sobre la bases de la condiciones técnicas y antigüedad de los vehículos solicitados en la citada Ordenanza. Asimismo, los oferentes deberán acreditar la titularidad de las unidades ofrecidas o el compromiso expreso de su titular ante Escribano Público para afectarlas a la prestación del servicio.
- f) Si la propuesta esta firmada por representante legal, acompañará copia del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio y la documentación que acredite que el mismo este facultado para contratar en nombre de la persona jurídica, salvo que ello surja del contrato social, debidamente certificado. No se admitirán como oferentes ni contratantes a sociedades irregulares o de hecho, ni a personas de existencia visibles.

Art. 3°: A los efectos del cumplimiento del artículo 1° inciso b) y artículo 12° inciso a) de la Ordenanza N° 9124, dispónese de un plazo de tres (3) días para que el Tribunal de Cuentas realice el correspondiente control de legalidad de los actos administrativos.

Art. 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Honorable Concejo Municipal las actuaciones del otorgamiento de las concesiones precarias para su conocimiento.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa
Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11040**

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar la continuidad de la prestación del servicio de los recorridos de las líneas 5, 9, 10 y 16 del transporte urbano por colectivos.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 22 de abril de 2.004.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod
Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia